

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161

## MADRID NÚMERO 39

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 692 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Jiménez Pastor, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Ufano, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 415 de 2012*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2012.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en reclamación por despido, entre las siguientes partes:

Como demandante, don José Antonio Jiménez Pastor, asistido del letrado don Daniel Marcos Lozano.

Como demandada, la empresa “Ufano, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de preferente y pertinente aplicación:

*Fallo*

Estimando la demanda presentada por don José Antonio Jiménez Pastor, frente a la empresa “Ufano, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de 11 de mayo de 2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la cantidad de 10.803,32 euros, en concepto de indemnización legal.

Notifíquese la sentencia haciendo saber a las partes de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en los plazos y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 19 de diciembre de 2012, fue publicada la anterior resolución. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.4 de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en el “Banesto”, sita en la calle Princesa, número 3, de Madrid, cursenal 1033.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en virtud de lo establecido en el artículo 229.1 de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora, deberá presentar ante el Juzgado al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Se le advierte asimismo, de que con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse por todo aquel que no gozará de las exenciones previstas en el artículo 4 de la



Ley 10/2012, de 20 de noviembre, el justificante de haber ingresado la tasa establecida en dicha Ley, que deberá efectuarse por autoliquidación en el modelo oficial 696, debidamente validado en la forma prevista en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ufano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2012.—La secretaría judicial (firmado).

(03/1.361/13)

